



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 442-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 06 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El INFORME N° 0348-2022-RR.HH/MDCG, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre emisión de acto resolutorio para los trabajadores que fueron reincorporados según sentencia de cosa juzgada, a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande según Acta de Reposición de Cargo de fecha 23 de diciembre de 2020; Acta de Posesión de Cargo de fecha 15 de febrero de 2021; Acta de Diligencia de Reposición Provisional de fecha 01 de junio de 2021; Acta de Reposición Laboral de fecha 18 de octubre de 2022 (Reg. SG N° 821-2022).

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N° 0348-2022-RR.HH/MDCG, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita emisión de acto resolutorio para los trabajadores que fueron reincorporados según sentencia de cosa juzgada a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para tal efecto adjunta las respectivas actas de reposición de cargo.

Que, se suscribe el Acta de Posesión de Cargo, a los 23 días del mes de diciembre de 2020, reunidos en la Oficina de Gerencia Municipal, el Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, Gerente Municipal; el Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino, Procurador encargado a cargo de los asuntos judiciales de esta comuna, con la persona de Miguel Irigoien Rivera, identificado con DNI N° 46004336, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la medida cautelar dictada por el Juzgado Civil Sede Tingo María, en el Expediente 068-2019-54-1217-JR-LA-01.

Que, mediante Acta de Posesión de Cargo, a los 15 días del mes de febrero de 2021, reunidos en el despacho de Gerencia Municipal, de una parte, el Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, en su calidad de Gerente Municipal; el Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino en su calidad de Asesor Legal Externo y de otra parte doña Eufemia del Pilar Situpu Lozano identificada con DNI N° 230211614 a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento dictado en la Resolución N° 07 de fecha 15 de enero de 2021, según Expediente N° 00209-2019-0-1217-JR-LA-01.

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición Provisional de fecha 01 de junio de 2021, se lleva a cabo la diligencia de reposición provisional, según Expediente 0065-2019-7-1217-JR-LA-01, al haberse consentido la solicitud de reposición provisional del señor Antonio Nieto Solís, mediante Resolución N° 01 de fecha 14 de mayo de 2021.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 442-2022-MDCE/A

Que, con fecha 18 de octubre de 2022 se suscribe el Acta de Reposición Laboral del señor Rodolfo Vásquez Duran, identificado con DNI N° 23003492, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 014, de fecha 26 de junio de 2021 del Expediente N° 0063-2019-0-1217-JR-LA-01.

Que, con relación a los documentos de vistos, de conformidad con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; corresponde dar cumplimiento al mandato judicial correspondiente.

Que, el artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, menciona que la interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de sentencias, máxime si existe medida cautelar innovativo ordenando con reponer provisionalmente a la persona indicada, por lo tanto, conforme a la normatividad vigente la Municipalidad está obligado a cumplir el mandato judicial.

Que, para el cumplimiento de sentencias de reposición del Estado debe observarse el denominado principio de equilibrio presupuestario, que establece que "el presupuesto del sector público debe estar equilibrado entre sus ingresos y egresos, por tanto, existen medidas presupuestales para el cumplimiento, como son la asignación, la modificación y la previsión presupuestaria.

Que, siendo ello así, el gasto que demanda la reposición de un trabajador debe estar previsto en el presupuesto público (la plaza debe estar presupuestada), a efectos de asignarle un monto de los ingresos estatales para su satisfacción (12 meses remuneraciones, gratificaciones o aguinaldos, etc.), es decir, deber existir una "específica del gasto" destinado a este rubro.

Que, de acuerdo a lo informado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, C.P.C Miriam Yaneth Aquino Herrera, vistos las actas de reposiciones de los trabajadores, la personas de Miguel Irigoien Rivera (04-01-2021), Eufemia del Pilar Silupu Lozano (15-02-2021) y Antonio Nieto Salis (07-06-2021), por cuestiones presupuestales, inicialmente fueron repuestos a su puestos de trabajo, laborando mediante contrato de locación de servicios y posteriormente mediante contrato bajo el Decreto Legislativo N° 728. Mientras que el señor Rodolfo Vásquez Duran, ha sido repuesto a su puesto de labores el 01 de noviembre de 2022, mediante contrato de locación de servicios, tal como se detalla a continuación: